

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante el 13 de abril de 2021 mediante el E-mail jimenabedoya@collect.center presentó escrito adjuntando la citación de la parte demandanda y el certificado de empresa de correo certificado con observación de entrega el **25 de febrero de 2021**, sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá, Valle, 20 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 731
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00002-00
PROCESO EJECUTIVO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta constancia secretaria que antecede y previa revisión del expediente, observa este despacho que el escrito aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, **BANCO DE OCCIDENTE**, en el que se anexa la citación para la notificación personal y el certificado de empresa de correo certificado, se evidencia que cumple con los requisitos dispuestos en el Numeral 3º del Artículo 291 del Código General del Proceso, y dado que el plazo que tenía el demandado, señor **JAMES BETANCOURT MARTÍNEZ**, para acercarse al juzgado y notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra venció el día **04 de marzo de 2021**, se instará a la parte actora para que proceda a realizar la notificación por aviso dispuesta en el Artículo 292 del C.G.P. advirtiéndole que en el mismo deberá incluirse la dirección electrónica del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ.**

R E S U E L V E,

ÚNICO: INSTAR a la Parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso dispuesta en el Artículo 292 del C.G.P. al demandado, señor **JAMES BETANCOURT MARTÍNEZ**. Advirtiéndole que en el mismo deberá incluirse la dirección electrónica del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DVS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79e997818e27496e387ccbdec8b56df471479c97a4b1b10917386454fc58b0e7

Documento generado en 20/04/2021 02:01:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>